

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 45/2017

Sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2017.

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las doce horas y diez minutos del día 9 de noviembre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora. Asisten los miembros de la misma, don Pedro Quevedo Iturbe, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, don Sergio Millares Cantero, don Aridany Romero Vega, doña María del Pilar Álvarez León y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejal secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González. Excusa su asistencia don Augusto Hidalgo Macario.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

A) ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del borrador de las actas número 42/2017, de 2 de noviembre, 43/2017 y 44/2017 de 3 de noviembre.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 2.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/23, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- 3.- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se declara la nulidad de la contratación del suministro de productos farmacéuticos para usuarios de los centros de acogida municipales.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 45 de 09.11.2017 Página 1 de 39

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 1/39
 hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==			

4.- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se declara la nulidad de la contratación del suministro de bocadillos para el centro municipal de acogida Gánigo.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

5.- Aceptar el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 6 de julio de 2016, relativo a la finca situada en la Avenida de la Democracia, barrio de Las Mesas, propiedad de don José Miguel Falcón Ascanio y de doña Adela Soria López, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; así como, Autorizar y Disponer el gasto, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (285.916,49 €), a favor del titular de la citada finca.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL

SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

6.- Reconocimiento y liquidación de la obligación por importe total de 223.775,94 €, correspondiente a los meses de diciembre de 2016 a mayo de 2017, en el marco del expediente de nulidad de la contratación del Servicio de Comedor (almuerzos y cenas) para los Centros de Acogida Municipales de Gánigo, El Lasso y La Isleta.

B) ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó tratar los siguientes asunto

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 2/39


hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

7.-Nulidad de la contratación del servicio de recogida, transporte y valorización de residuos de construcción y demolición, por parte de un gestor autorizado, que se encuentre en el dominio público del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016.

8.- Nulidad de la contratación del servicio de asesoramiento jurídico laboral del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

9.- Nulidad de la contratación del procurador José Javier Marrero Alemán.

10.- Nulidad de la contratación del procurador Óscar Muñoz Correa.

11.-Nulidad de la contratación de la procuradora Carmen Guadalupe García.

12.- Nulidad de la contratación del procurador Octavio Esteva Navarro.

13.- Nulidad de la contratación del servicio de análisis y métricas seguimiento de noticias y conversaciones sobre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en medios de comunicación y redes sociales en Canarias, en el periodo comprendido entre el 14 de abril y el 13 de diciembre 2016; y entre el 14 de enero y el 13 de septiembre de 2017.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR**

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (IMEF)

14.- Aprobación, si procede, de la autorización y disposición de las transferencias corrientes del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Instituto Municipal para el empleo y la formación (IMEF) del presupuesto del año 2017.

C) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación de los borradores de las actas número 42/2017, de 2 de noviembre, 43/2017 y 44/2017 de 3 de noviembre.

Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, quedan aprobados los borradores de las actas por asentimiento.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 45 de 09.11.17 Página 3 de 39

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA 3/39


hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.-Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/23, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios municipales.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 127, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 12.^a de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Junta de Gobierno de la Ciudad**, en sesión del día **9 de noviembre de 2017**, acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número **JG2017/23**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	22.500,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	70.000,00 €
	TOTAL	92.500,00 €

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 45 de 09.11.17 Página 4 de 39

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA 4/39


hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	22.500,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	70.000,00 €
	TOTAL	92.500,00 €

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2017.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 1944/2015, de 9 de enero). Heliodora Garvía Arrogante. EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, David Carlos Gómez Prieto”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

3.- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se declara la nulidad de la contratación del suministro de productos farmacéuticos para usuarios de los centros de acogida municipales.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo.

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 21 de julio de 2017, así como informe complementario de 17 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del suministro de bocabllos para el centro municipal de acogida Gánigo.

II.- Informe del Centro Gestor de 18 de julio de 2017, justificativo de necesidad de la continuidad del servicio.

III.- Informe de Intervención General de 14 de agosto de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

IV.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de 5 de julio de 2017.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 45 de 09.11.17 Página 5 de 39

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA	5/39



hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

V.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 26 de septiembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

VI.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 23 de octubre de 2017.

VII.- Informe de Asesoría Jurídica de 24 de octubre de 2017.

VIII.- Informe de Intervención General de 2 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

4º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

5º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación, desde el uno de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017, RC con N° operación 220170028091 y referencia N°.:22017005104 de fecha 27 de junio de 2017, por importe de 6.859,06 euros.

Desde el uno de agosto al 30 de noviembre de 2016, operación contable RC 220170040758 y referencia n°.: 22017005946 de fecha 4 de septiembre de 2017, por un importe total de 149.375,51 euros, de los que se destinan para este expediente, el importe de 3.532,71 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 6/39


hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

7º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de doña María Sandra Lantigua Usar, con NIF nº 42.811.982-N, de los gastos derivados del suministro de productos farmacéuticos para los usuarios de los Centros de Acogida Municipales.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el uno de agosto de 2016 y el 31 de mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 10.391,77 euros, según el siguiente detalle:

- 3.532,71 euros , con respecto al período comprendido entre el uno de agosto y el 30 de noviembre de 2016, para lo cual se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia nº 22017005946, de fecha 4 de septiembre de 2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

- 6.859,06 euros, correspondientes al período comprendido entre el uno de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170028091 y referencia nº.:22017005104 de fecha 27 de junio de 2017.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, y reconocer y liquidar la obligación por importe de 6.859,06 euros.

Cuarto.- Dar la conformidad a la continuación del suministro realizado desde el uno de junio de 2017 hasta la fecha de inicio de un convenio de colaboración que se pretende firmar con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas, fijando como fecha límite la de 31 de enero de 2018, para lo cual se ha tramitado reserva de crédito por importe de 10.750 euros con cargo a la aplicación 0901A 23100 22696, con nº de operación 220170047216 y referencia nº 22017006611.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA 7/39


hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 03/11/2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

4.- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se declara la nulidad de la contratación del suministro de bocadillos para el centro municipal de acogida Gánigo.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo.

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 18 de julio de 2017, así como informes complementarios de 28 de julio y 16 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del suministro de bocadillos para el centro municipal de acogida Gánigo.

II.- Informe del Centro Gestor de 22 de junio de 2017, justificativo de necesidad de la continuidad del servicio.

III.- Informe de Intervención General de 26 de julio de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

IV.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 21 de junio de 2017.

V.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 15 de septiembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 8/39


hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

VI.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 20 de septiembre de 2017.

VII.- Informe de Asesoría Jurídica de 20 de septiembre de 2017.

VIII.- Informe de Intervención General de 3 de octubre de 2017.

IX.- Informe complementario del Centro Gestor de fecha 19 de octubre de 2017.

X.- Informe de Intervención General de 2 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

4º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

5º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación, desde el uno de diciembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, RC con nº operación 220170023410 y referencia nº 22017004881 de fecha 13 de junio 2017 por importe de 5.553,30 euros.

Desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2016, operación contable RC 220170040758 y referencia nº 22017005946 de fecha 4 de septiembre de 2017, por un importe total de 149.375,51 euros, de los que se destinan para este expediente, el importe de 3.766,40 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA 9/39



hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

7º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de CLECE, S.A., de los gastos derivados del suministro de bocadillos para el centro municipal de acogida Gánigo.

Segundo.- Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 9.319,70 €, según el siguiente detalle:

- 3.766,40 euros, con respecto al período comprendido entre el uno de octubre y el 30 de noviembre de 2016, para lo cual se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia nº 22017005946 de fecha 4 de septiembre de 2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

- 5.553,30 euros, correspondientes al período comprendido entre el uno de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170023410 y referencia nº 22017004881 de fecha 13 de junio 2017.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, y reconocer y liquidar la obligación por importe de 5.553,30 euros.

Cuarto.- Dar la conformidad a la continuación de los servicios producida desde el uno de junio de 2017 hasta que se cubra la vacante de operario, fijando como fecha límite la de 31 de enero de 2018, para lo cual se ha tramitado reserva de crédito por importe de 12.000 euros con cargo a la aplicación 0901A 23100 22696, con nº de operación 220170044967 y referencia nº 22017006303.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA	10/39



hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 03/11/2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

5.- Aceptar el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 6 de julio de 2016, relativo a la finca situada en la Avenida de la Democracia, barrio de Las Mesas, propiedad de don José Miguel Falcón Ascanio y de doña Adela Soria López, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; así como, Autorizar y Disponer el gasto, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (285.916,49 €), a favor del titular de la citada finca.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

1.- Don José Miguel Falcón Ascanio, provisto de D.N.I. núm. 42.698.666 V, presentó escrito con fecha 6 de octubre de 2010 y número de registro general de entrada 162350, formulando la advertencia de demora respecto a la incoación del expediente expropiatorio de la finca de su propiedad situada en la Avenida de la Democracia, barrio de Las Mesas, al amparo de lo previsto en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- Por la Unidad de Gestión Urbanística, con fecha 10 de diciembre de 2010, se emitió informe técnico de afección urbanística, en el que consta que la finca de referencia se encuentra afectada por el Plan General Municipal de Ordenación, por uso dotacional (Espacio Libre), estando prevista su obtención mediante expropiación.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA	11/39



hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

3.- Con fecha 9 de mayo de 2011 y registro general de entrada en este Ayuntamiento núm. 82.233, don José Miguel Falcón Ascanio presenta su hoja de aprecio, ascendiendo a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL EUROS (3.591.000,00 €), incluido el 5% de premio de afección.

4.- Descripción del bien a expropiar:

SITUACIÓN: Avenida de la Democracia, Las Mesas

REF. CATASTRAL: 35017A013002030000EQ

TITULAR REGISTRAL: Inscrita en dominio a favor de don José Miguel Falcón Ascanio y de doña Adela Soria López.

SUPERFICIE DEL SUELO: 1.259,72 m²

DATOS REGISTRALES: Finca 50.285, Folio 133, Libro 506, Sección 3^a, Tomo 2422; y Finca 50.279, Folio 124, Libro 506, Sección 3^a, Tomo 2422.

TÍTULO: Don José Miguel Falcón Ascanio, casado con doña Adela Soria López, por título de compraventa y para su sociedad de gananciales, en escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día diez de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario don Luis Angel Prieto Lorenzo, en unión de escritura complementaria otorgada en esta ciudad, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario don José Castaño Casanova, como sustituto de don José Corbí Coloma que motivó la inscripción octava de la finca 50285 y la inscripción novena de la finca 50279, practicada el ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

5.- Por la Unidad de Gestión Urbanística, con fecha 11 de septiembre de 2011, se emite informe técnico sobre la superficie afectada por la expropiación de la parcela en la Avenida de la Democracia, en el que se concluye que según levantamiento planimétrico realizado por este Ayuntamiento la parcela, calificada como espacio libre por el Plan General Municipal de Ordenación vigente, ocupa una superficie total de 3.775,08 m² de los cuales resulta una superficie de titularidad municipal de 2.515,36 m² y un resto de titularidad privada, objeto de expropiación de 1.259,72 m². La propiedad ha presentado su valoración por importe de 3.591.000 €, aplicando una superficie objeto de expropiación de 3.600,00 m².

6.- Consta en el expediente informes técnicos, de fecha 18 de noviembre de 2011, emitidos por la Unidad de Gestión Urbanística sobre la valoración de la propiedad, así como propuesta de hoja de aprecio municipal, ascendiendo a la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (310.181,00 €), incluido el 5% de premio de afección.

7.- Solicitado por la Comisión de Valoraciones de Canarias la remisión del expediente, con número de Registro de Salida 58.479 de fecha 25 de noviembre de 2011, es remitido a dicha Comisión.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 12/39
 hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==			

8.- Don José Miguel Falcón Ascanio, presenta escrito con número de registro general de entrada 13.658 de fecha 31 de enero de 2012, en el que muestra su disconformidad con la asignación superficial señalada en el informe de fecha 11 de septiembre de 2011.

9.- El concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas dicta Resolución número 8377 de fecha 13 de marzo de 2013, por la que se desestima la nueva medición planimétrica formulada por don José Miguel Falcón Ascanio en relación a la superficie de su propiedad incluida en el espacio Libre IB/1-900 en la Avenida de la Democracia del barrio de Las Mesas. Resolución que se notifica al titular y a la Comisión de Valoraciones de Canarias.

10.- Don José Miguel Falcón Ascanio, mediante escrito con número de registro general de entrada 69.624 de fecha 2 de mayo de 2013, interpone recurso de reposición contra la Resolución notificada y rechaza la valoración.

11.- Don José Miguel Falcón Ascanio interpone recurso contencioso-administrativo num. 66/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 contra desestimación presunta del recurso de reposición contra Resolución de fecha 13 de marzo de 2013.

12.- Mediante acuerdo de fecha 6 de julio de 2016, la Comisión de Valoraciones de Canarias, fija el justiprecio de la finca situada en la Avenida de la Democracia, en el barrio de Las Mesas, en **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (285.916,49 €)**, incluido el 5% en concepto de premio de afección.

13.- Con fecha 18 de octubre de 2016 se dicta Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5, correspondiente al procedimiento ordinario núm. 66/2014, la cual estima parcialmente el recurso presentado por don José Miguel Falcón Ascanio, y declara que la superficie correspondiente al actor habría que elevarla a 1.777,53 m².

14.- Con fecha 4 de septiembre de 2017, se realiza la Retención de Crédito con número de operación contable **220170040747**, por la cantidad de 1.712.261,97 euros, que incluye el importe correspondiente al justiprecio de la citada finca.

15.- Por el Técnico Superior de Urbanismo se emite informe técnico el 7 de septiembre de 2017, sobre el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias, en el que se concluye: *".../... Estudiados los criterios de valoración y el justiprecio señalado por la CVC, respecto al expediente de referencia, se observa que se ajustan a la legislación de aplicación en materia de valoraciones, siendo los parámetros y testigos empleados acordes con la realidad de mercado, por lo que procede aceptar dicho justiprecio"*.

16.- Con fecha 26 de octubre de 2017, se emite informe de conformidad por la Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto de la Intervención General.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA	13/39



hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por D.L. 1/2000, de 8 de mayo.

II.- Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio.

III.- Ley de Expropiación Forzosa, arts. 30, 31, 43, 49 y Reglamento que lo desarrolla.

IV.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, arts. 4.1 d), 127.1.d) y 127.1.g).

ACUERDO

PRIMERO.- ACEPTAR el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 6 de julio de 2016, relativo a la finca situada en la Avenida de la Democracia, en el barrio de Las Mesas, propiedad de don José Miguel Falcón Ascanio y de doña Adela Soria López, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (285.916,49 €)**, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF	IMPORTE
0201A/151.01/600.00	José Miguel Falcón Ascanio	142.958,25 €
0201A/151.01/600.00	DNI: 42698666V	142.958,24 €
	Adela Soria López	
	DNI: 42741422Q	
	Justiprecio fijado por la C.V.C. de fecha 06/07/2016	

TERCERO.- El pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0201A/151.01/600.00, del año 2017, estando exento de toda clase de gastos,

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA	14/39



hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

impuestos y gravámenes o arbitrios, conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las Palmas de Gran Canaria. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO José Manuel Setién Tamés; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio) Javier Erasmo Doreste Zamora; con fecha y firma electrónica datada el día 2/11 /2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

6.- Reconocimiento y liquidación de la obligación por importe total de 223.775,94 €, correspondiente a los meses de diciembre de 2016 a mayo de 2017, en el marco del expediente de nulidad de la contratación del Servicio de Comedor (almuerzos y cenas) para los Centros de Acogida Municipales de Gánigo, El Lasso y La Isleta.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Primero.- Informe del Centro Gestor de fecha 19 de junio de 2017, así como informes complementarios de 5 de julio y 16 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del Servicio de Comedor (almuerzos y cenas) para los Centros de Acogida Municipales de Gánigo, El Lasso y La Isleta, en el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

Segundo.- Informe del Centro Gestor de 20 de junio de 2017, justificativo de necesidad de la continuidad del servicio.

Tercero.- Informe de Intervención General de 24 de julio de 2017, sobre la procedencia de la tramitación del expediente de nulidad.

Cuarto.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 12 de junio de 2017.

Quinto.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 45 de 09.11.17 Página 15 de 39

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA	15/39



hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

Sexto.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha 20 de septiembre de 2017.

Séptimo.- Informe de Asesoría Jurídica de 20 de septiembre de 2017.

Octavo.- Informe de Intervención General de tres de octubre de 2017.

Noveno.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el 5 de octubre de 2017, por el que se dispone:

“Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de CLECE, S.A., de los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor de almuerzos y cenas para los centros de acogida municipales.

Segundo.- Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio por el período comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 281.923,50 €, según el siguiente detalle:

- 58.147,56 euros, con respecto al período comprendido entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 2016, para lo cual se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia nº 22017005946 de fecha 4 de septiembre de 2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

- 223.775,94 euros, correspondientes al período comprendido entre el uno de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170022924 y referencia nº 22017004834 de fecha 9 de junio de 2017.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 223.775,94 euros.

Cuarto.- Dar la conformidad a la continuación de los servicios producida desde el uno de junio de 2017 hasta la fecha de inicio del nuevo contrato ...”.

Décimo.- Informe de fiscalización previa favorable a la Fase O, firmado el 30 de octubre de 2017.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El “Decreto del alcalde por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA	16/39



hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)", de fecha 11 de octubre de 2017, registrado bajo el número 33511/2017.

Visto lo que antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, el Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), y el Decreto del Alcalde número 21707/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

ACUERDO

Único.- Reconocer y liquidar la obligación correspondiente, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO, NIF	IMPORTE (euros)
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM LASSO. Diciembre 2016 Justificante de Indemnización: nº 039350000317FAC de 01/01/17 A80364243	12.201,25 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Isleta. Diciembre 2016 Justificante de Indemnización: nº 039350000217FAC de 01/01/17 A80364243	15.878,20 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Gánigo. Diciembre 2016 Justificante de Indemnización: nº 039350000117FAC de 01/01/17 A80364243	11.559,08 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM El Lasso. Enero 2017 Justificante de Indemnización: nº 039350000417FAC de 01/02/17 A80364243	12.201,25 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Isleta. Enero 2017 Justificante de Indemnización: nº	15.246,39 €

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA	17/39



hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

	039350000517FAC de 01/02/17 A80364243	
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Gánigo. Enero 2017 Justificante de Indemnización: nº 039350000617FAC de 01/02/17 A80364243	11.377,82 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM El Lasso. Febrero 2017 Justificante de Indemnización: nº 039350000917FAC de 01/03/17 A80364243	10.191,88 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Isleta. Febrero 2017 Justificante de Indemnización: nº 039350000817FAC de 01/03/17 A80364243	12.108,03 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Gánigo. Febrero 2017 Justificante de Indemnización: nº 039350000717FAC de 01/03/17 A80364243	8.627,88 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM El Lasso. Marzo 2017 Justificante de Indemnización: nº 039350001017FAC de 01/04/17 A80364243	11.797,31 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Isleta. Marzo 2017 Justificante de Indemnización: nº 039350001117FAC de 01/04/17 A80364243	14.127,77 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Gánigo. Marzo 2017 Justificante de Indemnización: nº 039350001217FAC de 01/04/17 A80364243	11.357,11 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM El Lasso. Abril 2017. Justificante de Indemnización: nº 039350001517FAC de 01/05/17. A80364243	11.590,15 €

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 18/39
 <p>hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==</p>			

0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Isleta. Abril 2017. Justificante de Indemnización: nº 039350001417FAC de 01/05/17. A80364243	14.459,21 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Gánigo Abril 2017. Justificante de Indemnización: nº 039350001317FAC de 01/05/17. A80364243	12.553,41 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM El Lasso. Mayo 2017. Justificante de Indemnización: nº 039350001617FAC de 01/06/17 A80364243	12.201,25 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Isleta Mayo 2017. Justificante de Indemnización: nº 039350001717FAC de 01/06/17 A80364243	15.598,55 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM Gánigo Mayo 2017. Justificante de Indemnización: nº 039350001817FAC de 01/06/17 A80364243	10.699,40 €
TOTAL		223.775,94 €

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Decreto 19957/2015, de 22 de junio); Jacinto Ortega del Rosario. LA RESPONSABLE TÉCNICA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL. Sonia García Soto. Las Palmas de Gran Canaria con fecha y firma electrónica datada el día 06/11/2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

D) DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la presidencia se interesa la previa declaración de urgencia de la inclusión de los siguientes expedientes motivada por las justificaciones expresadas por el Servicio proponente, en su caso.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA	19/39



hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Motivos de urgencia:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con todas las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entiéndase el superávit presupuestario, su nivel de endeudamiento y la regla de gasto. Sin embargo, desde meses atrás hay una regla denominada sostenibilidad de la deuda comercial y que comúnmente conocemos como que no se supere el período medio de pago a proveedores contenido en la normativa de morosidad (30 días).

Las causas de este exceso en el tiempo de pago son varias, pero hay una asociada a los procedimientos de revisión de oficio de los expedientes de contratación administrativa que se han implantado en el Ayuntamiento este ejercicio y que han hecho que numerosas facturas de proveedores permanezcan pendientes de pago más allá del tiempo legalmente establecido. Por ello, y considerando que el órgano competente para declarar la nulidad de las actuaciones y liquidación de los contratos es la Junta de Gobierno de la Ciudad, es por lo que se solicita la inclusión de los asuntos de referencia fuera del orden del día de manera que pueda agilizarse el abono de las facturas pendientes, lo que a buen seguro contribuirá a reducir el período medio de pago a proveedores”.

La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia de los asuntos que seguidamente se detallan:

7.-Nulidad de la contratación del servicio de recogida, transporte y valorización de residuos de construcción y demolición, por parte de un gestor autorizado, que se encuentre en el dominio público del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 18 de julio de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de recogida, transporte y valorización de residuos de construcción y demolición, por parte de un gestor autorizado, que se encuentre en el dominio público del término

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA	20/39



hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016.

II.- Nuevo informe del Centro Gestor, de fecha 27 de septiembre de 2017..

III.- Informe de Intervención General de 11 de agosto de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

IV.- Conformidad de don Francisco Martín Vega, con DNI 42585495Y, con la declaración de nulidad.

V.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda nº 32689, de fecha 4 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

VI.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 5 de octubre de 2017.

VII.- Nuevo Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 6 de octubre de 2017.

VIII.- Informe de Asesoría Jurídica, de 6 de octubre de 2017.

IX.- Informe de Intervención General, 3 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación presupuestaria 0701B/162.10/226.96, en la retención de crédito (RC) con nº Operación: 220170043664 y Nº de Referencia 22017006196, de fecha 21/09/2017, por importe de 8.171,60 euros.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA	21/39



hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de don Francisco Martín Vega, con DNI 42585495Y, de los gastos derivados de la prestación del servicio de recogida, transporte y valorización de residuos de construcción y demolición, por parte de un gestor autorizado, que se encuentre en el dominio público del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016.

Segundo.- Liquidar el contrato por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 8.171,60 euros, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA 22/39
 hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==			

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 07/11/2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

8.- Nulidad de la contratación del servicio de asesoramiento jurídico laboral del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 9 de agosto de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de asesoramiento jurídico laboral del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

II.- Informe del Centro Gestor de fecha 9 de agosto de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de asesoramiento jurídico laboral del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2017.

III.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 9 de agosto de 2017.

IV.- Nuevo Informe del Centro Gestor de fecha 28 de septiembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de asesoramiento jurídico laboral del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, con modificación de la aplicación presupuestaria.

V.- Nuevo Informe del Centro Gestor de fecha 28 de septiembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de asesoramiento jurídico laboral del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2017, con modificación de la aplicación presupuestaria.

VI.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 4 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

VII.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 5 de octubre de 2017.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA 23/39


hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

VIII.- Nuevo Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 25 de octubre de 2017, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

IX.- Informe de Asesoría Jurídica, de 27 de octubre de 2017.

X.- Informe de Intervención General, 6 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0701B/163.20/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170043644 y nº de Referencia 22017006180, de fecha 21 de septiembre de 2017, por importe de 14.861,23 euros.

0701B/163.20/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170043659 y nº de Referencia 22017006192, de fecha 21 de septiembre de 2017, por importe de 9.638,56 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFTg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFTg+J+O5g==	PÁGINA	24/39



hq2uZGV3QZfeKFTg+J+O5g==

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Muro 1 Abogados S.L.P., con NIF B76237767, de los gastos derivados del servicio de asesoramiento jurídico laboral del Servicio Municipal de Limpieza, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

Segundo.- Liquidar el contrato por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 24.499,79 euros, según el siguiente detalle:

- 6.456,38 euros, con respecto al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 18.043,41 euros, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2017.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 18.043.41 euros.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 25/39
 hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==			

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 08/11/2017”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

9.- Nulidad de la contratación del procurador José Javier Marrero Alemán.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 3 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del procurador José Javier Marrero Alemán.

II.- Informe de Intervención General de 20 de septiembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

III.- Conformidad de don José Javier Marrero Alemán, con NIF 42.792.113 S, con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2017.

IV.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda nº 34837 de fecha 19 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 24 de octubre de 2017.

VI.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 25 de octubre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General, de 6 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.

3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA	26/39



hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

4º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

5º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación, RC con Nº Operación 220170048152 y Nº de Referencia 22017006661, de fecha 18 de octubre de 2017, por importe de 5.672,50 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

7º De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de José Javier Marrero Alemán, NIF 42.792.113 S, de los gastos derivados del contrato de procurador de los tribunales, en el periodo comprendido entre febrero de 2016 y enero de 2017.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre febrero de 2016 y enero de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 5.672,50 €, según el siguiente detalle:

- 5.529,25 euros, con respecto al período comprendido entre febrero y septiembre de 2016, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- 143,25 euros, correspondientes a enero de 2017.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 143,25 euros.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 27/39


hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 08/11/2017”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

10.-Nulidad de la contratación del procurador Óscar Muñoz Correa.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 5 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del procurador Óscar Muñoz Correa.

II.- Informe de Intervención General de 4 de octubre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

III.- Conformidad de don Óscar Muñoz Correa, con NIF 43.667.042 R, con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2017.

IV.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda nº 34838 de fecha 19 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 24 de octubre de 2017.

VI.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 25 de octubre de 2017.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 28/39
 hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==			

VII.- Informe de Intervención General, de 6 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación, RC con Nº Operación 220170048156 y Nº de Referencia 22017006664, de fecha 18 de octubre de 2017, por importe de 6.968,96 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Óscar Muñoz Correa, NIF 43.667.042 – R, de los gastos derivados de su intervención profesional en recursos de la Asesoría Jurídica, de abril a julio de 2016.

Segundo.- Liquidar el contrato de abril a julio de 2016 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 6.968,96 €, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 29/39


hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 08/11/2017”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

11.-Nulidad de la contratación de la procuradora Carmen Guadalupe García.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 3 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación de la procuradora Carmen Guadalupe García.

II.- Informe de Intervención General de 19 de septiembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

III.- Conformidad de doña Carmen Guadalupe García, con NIF 42.010.658 – P, con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2017.

IV.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda nº 34840 de fecha 19 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA	30/39


hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 24 de octubre de 2017.

VI.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 25 de octubre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General, de 7 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación, RC con Nº Operación 220170048149 y Nº de Referencia 22017006660, de fecha 18 de octubre de 2017, por importe de 377,05 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Carmen Guadalupe García, NIF 42.010.658 – P, de los gastos derivados de su intervención profesional en recursos de esta Asesoría, en noviembre de 2016.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 45 de 09.11.17 Página 31 de 39

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA 31/39



hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

Segundo.- Liquidar el contrato de noviembre de 2016 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 377,05 €, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 08/11/2017”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

12.-Nulidad de la contratación del procurador Octavio Esteva Navarro.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo

“ANTECEDENTES

I.- Informes del Centro Gestor de fechas 3 y 10 de octubre de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del procurador Octavio Esteva Navarro.

II.- Informes de Intervención General de 19 de septiembre y 9 de octubre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

III.- Conformidad de don Octavio Esteva Navarro, con NIF 43.246.774 N, con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2017.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA	32/39
 hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==				

IV.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda nº 34841 de fecha 19 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 24 de octubre de 2017.

VI.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 25 de octubre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General, de 6 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación, RC con Nº Operación 220170048155 y Nº de Referencia 22017006663, de fecha 18 de octubre de 2017, por importe de 100.775,82 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 45 de 09.11.17 Página 33 de 39

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 33/39


hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Octavio Esteva Navarro, NIF 43.246.774 N, de los gastos derivados de su intervención profesional en recursos de esta Asesoría, de enero a noviembre de 2016.

Segundo.- Liquidar el contrato de enero a noviembre de 2016 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 100.775,82 €, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 08/11/2017”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

13.- Nulidad de la contratación del servicio de análisis y métricas seguimiento de noticias y conversaciones sobre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en medios de comunicación y redes sociales en Canarias, en el periodo comprendido entre el 14 de abril y el 13 de diciembre 2016; y entre el 14 de enero y el 13 de septiembre de 2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFTg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFTg+J+O5g==	PÁGINA 34/39


hq2uZGV3QZfeKFTg+J+O5g==

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 3 de agosto de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de análisis y métricas seguimiento de noticias y conversaciones sobre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en medios de comunicación y redes sociales en Canarias, en el periodo comprendido entre el 14 de abril y el 13 de diciembre 2016; y entre el 14 de enero y el 13 de septiembre de 2017.

II.- Anexo al informe del Centro Gestor de 3 de agosto de 2017, a los efectos de su aclaración y subsanación, de fecha 10 de octubre de 2017.

III.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 26 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

IV.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2017.

V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 6 de noviembre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 6 de noviembre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General, de 7 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 45 de 09.11.17 Página 35 de 39

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA	35/39



hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

0801A/912.00/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170046056 y nº de Referencia 22017006501, de fecha 5 de octubre de 2017, por importe de 61.846,00 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS, S.L., con NIF B35296219, de los gastos derivados de la prestación del servicio de análisis y métricas seguimiento de noticias y conversaciones sobre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en medios de comunicación y redes sociales en Canarias, en el periodo comprendido entre el 14 de abril y el 13 de diciembre 2016; y entre el 14 de enero y el 13 de septiembre de 2017.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 14 de abril y el 13 de diciembre 2016; y entre el 14 de enero y el 13 de septiembre de 2017, y dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 61.846,00 euros, según el siguiente detalle:

-29.104,00 euros, con respecto al periodo comprendido entre el 14 de abril de 2016 y el 13 de diciembre de 2016, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

-32.742,00 euros, correspondientes al periodo comprendido entre el 14 de enero de 2017 y el 13 de septiembre de 2017.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 32.742,00 euros.

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/39
 hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==			

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 08/11/2017”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR**

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (IMEF)

Motivo de la urgencia:

“El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (en adelante IMEF), es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dependiente del Área de Gobierno de Empleo de dicho Ayuntamiento, creado con el fin de integrar todas las actuaciones en materia de empleo, formación, desarrollo económico y cohesión social que afectan a nuestra ciudad.

Los gastos por operaciones corrientes del IMEF, entre los que se incluyen los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, así como las ayudas, subvenciones o aportaciones que hacen a terceros, son financiados mediante las Transferencias Corrientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al IMEF, por importe total de 2.583.861,83 €. Dada la altura del ejercicio en la que nos encontramos y para evitar tensiones de tesorería en el organismo autónomo municipal a la hora de afrontar sus obligaciones de pago con personal y proveedores, se solicita la inclusión del asunto de referencia fuera del orden del día de manera que pueda finalizar la transferencia de financiación municipal correspondiente al ejercicio 2017.”

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==	PÁGINA 37/39
 hq2uZGV3QZfeKftg+J+O5g==			

La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia del asunto que seguidamente se detalla:

14. Aprobación, si procede, de la autorización y disposición de las transferencias corrientes del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Instituto Municipal para el empleo y la formación (IMEF) del presupuesto del año 2017.

Examinada la siguiente propuesta de cuerdo,

“ANTECEDENTES

Transferencias Corrientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Instituto Municipal para el Empleo y la formación (IMEF) por importe total de 2.583.861,83 €, recogidas en el Presupuesto del IMEF para el ejercicio 2017.

Aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas nº 15 de viernes, 3 de febrero del 2017. Presupuesto integrado por el de la propia Corporación, Organismos Autónomos y consorcios dependientes de esta.

Aprobación por el Consejo Rector del IMEF en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2017, de las Transferencias Corrientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Instituto Municipal para el Empleo y la formación (IMEF) por importe total de 2.583.861,83 €, recogidas en el Presupuesto del IMEF para el ejercicio 2017.

Informe de la Intervención General de fecha 06/11/2017 fiscalizando de conformidad la Autorización y Disposición de las Transferencias Corrientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) del presupuesto del año 2017.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Bases de ejecución 10ª y 12ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017, relativas a las modificaciones y transferencias de crédito.

Artículo 52 y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, preceptos relativos a las fases en la gestión de los presupuestos de gastos de las entidades locales y sus organismos autónomos.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 45 de 09.11.17 Página 38 de 39

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA	38/39



hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==

En cuanto al régimen competencial:

Fases de autorización y disposición o compromiso del gasto, artículos 124.4 n) y 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, corregido por otro posterior de fecha 30/07/2015.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a autorizar y disponer al **Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)** las Transferencias Corrientes correspondiente al presupuesto del año 2017.

PARTIDA	ACREEDOR Y CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTARIA		(Euros)
CIF/NIF		
0301C/241.00/410.00	-INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN	2.583.861,83 €
P-3500014-J		

AUTORIZAR Y DISPONER LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2017. El Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar. Pedro Quevedo Iturbe.”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

El Primer Teniente Alcalde
Javier Erasmo Doreste Zamora

LA CONCEJAL SECRETARIA
Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación:hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	27/11/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==	PÁGINA 39/39


hq2uZGV3QZfeKFtg+J+O5g==